



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Transportes

INFORME GLOBAL SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS COMPETENCIA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Cabildo Insular de La Palma ejerce la competencia del transporte regular de viajeros en la isla de La Palma, como así se recoge en el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias “ *Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:...d) el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos*”.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en la Palma concurrían tres concesiones:

- VI863-TF14, que comprende:
 - S/C de la Palma-Glorieta de Buenavista con hijuela
 - S/C de la Palma-Casa Camacho por Candelaria, Mirca y Las Nieves.
- V2365-TF18, que comprende:
 - S/C de La Palma-San Andres y Sauces, con prolongación a Barlovento e hijuela de empalme de Bajamar, a Lomo La Cueva, San Andres y Puerto Espindola.
- Concesión del servicio regular de viajeros del Sudoeste de La Palma.

Las tres concesiones se adjudicaron el 10 de enero de 1992 por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias al operador, Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo en Común Transportes del Norte de la Palma (Actualmente Transportes Insular La Palma S. Coop).

La disposición Transitoria II de la mencionada Ley permitía solicitar la adaptación de estas concesiones a la nueva regulación, produciéndose la aprobación de la adaptación y unificación de la misma, en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno del 23 de junio de 2008, provocando la agrupación de las tres concesiones en una, denominada “Transporte regular interurbano en la isla de La Palma”, adjudicada a un único concesionario, la empresa Transportes Insular La Palma S.COOP. Su ámbito es insular.

Señalar que no hay concesiones de transporte regular urbano en ninguno de los catorce Ayuntamientos de la isla.

Asimismo, hacer mención a que en la Isla de La Palma no se dispone de transporte ferroviario.

En cuanto a la duración del contrato, la disposición transitoria II, apartado cuarto, recoge la posibilidad de que la vigencia de la concesión convalidada sea como mínimo hasta el año 2020 y como máximo hasta el año 2027.

El concesionario solicita la ampliación del contrato concesional por el máximo tiempo que recoge la normativa. El 28 de noviembre de 2008, el Cabildo Insular de La Palma en Sesión ordinaria de Consejo de Gobierno aprueba la ampliación del plazo de la concesión unificada hasta el año 2027.



COMPENSACIONES Y DERECHOS EXCLUSIVOS OTORGADOS AL OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO EN CONTRAPARTIDA.

Mediante acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN CONCESIONAL Y TARIFARIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS, adjudicado a la empresa TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP.

En la modificación del acuerdo concesional se recogen los cuadros tarifarios, líneas y frecuencias de servicio público, los vehículos adscritos a la concesión, así como los compromisos de renovación de flota, condiciones jurídico administrativas, ... y en la clausula tercera se estipulan las condiciones económico financieras de la concesión. Del que se extrapolan las siguientes condiciones:

En cuanto a las condiciones económico financieras de la concesión:

Cada año se aprueba por el Cabildo Insular de La Palma, previo estudio en comisión de seguimiento formada por representantes del Cabildo de La Palma y del concesionario, la estructura de costes del servicio regular interurbano prevista para el ejercicio, con el consiguiente resultado del coste kilometro. Esta estructura de costes puede sufrir variaciones positivas y negativas a lo largo del ejercicio que se van estudiando en las sucesivas comisiones de seguimiento.

REGIMEN TARIFARIO:

Asimismo, en el acuerdo de modificación aprobado el 5 de diciembre de 2018 se aprobaron las siguientes tarifas zonales:

- Nivel 1. Desde 0 a 10 km de recorrido, Tarifa Ordinaria 1,50 €
- Nivel 2. Desde más de 10 km y hasta 20 km, Tarifa Ordinaria 2.40 €
- Nivel 3. Más de 20 Km. de recorrido 2,60 €

Durante el ejercicio 2019, 2020 y en la actualidad no se ha producido variación en el sistema tarifario.

POLITICAS DE BONIFICACION

Se hace mención a las políticas de bonificación para fomentar el uso del transporte regular de viajeros, con la creación de bonos subvencionados que se concederán a los usuarios que cumplan los requisitos recogidos en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera, de 3 agosto de 2020.

Las condiciones de bonificación de los diferentes tipos de bonos que se han aprobado en el ejercicio 2020 y siguen en la actualidad son:

- **BONO RESIDENTE CANARIO GENERAL:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 25€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- **BONO RESIDENTE CANARIO JOVEN:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 15€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años o al cumplir el titular los 30 años de edad.



- BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO1: de carácter mensual, que se comercializará a razón de 2€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 1 año.
- BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO2: de carácter mensual, que se comercializará a razón de 15€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADO: de carácter mensual, que se comercializará a razón de 2€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 6 meses.
- BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD: de carácter mensual, que se comercializará a razón de 10€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- BONO ESTUDIANTE, cuyo periodo de validez es el curso escolar, con una limitación de 4 viajes diarios y bonificados al 100%.

DESCUENTO POR FAMILIA NUMEROSA. Las personas físicas que acrediten fehacientemente la pertenencia a familia numerosa verán incrementados los beneficios de su respectiva tipología de bono, de tal forma que en caso de familia numerosa, categoría general, obtendrán un descuento adicional del 20% del precio de comercialización del correspondiente bono, mientras que aquellas personas que acrediten pertenecer a familia numerosa, categoría especial, obtendrán un descuento del 50% del precio de comercialización del respectivo bono.

COMPENSACION DE LAS POLITICAS DE BONIFICACION

La compensación que se realiza al concesionario por el uso del transporte regular que realizan los usuarios titulares de los bonos antes mencionados se recoge en el apartado 3.4 de la modificación del acuerdo concesional.

3.4. Fórmula de financiación de los servicios

Los cambios en la forma de prestación de los servicios, sistema tarifarios aplicables, cuadro de líneas, horarios, nuevos criterios para determinación del resultado de explotación exigen una mayor precisión de los mecanismos de financiación para garantizar la viabilidad económica de la Concesión, el beneficio industrial del concesionario, y la adecuada, transparente y ajustada aplicación de los fondos públicos destinados a la financiación de los servicios de transporte. A efectos de establecer un sistema estable de financiación se definen los siguientes conceptos:

- Ingresos de Explotación (I):
 - o ORDINARIOS: Generados por la realización de la actividad ordinaria, cotidiana y habitual de la empresa, obtenidos de forma regular en el tiempo, en concreto dada la actividad a la que se refiere, se incluyen:
 - Ingresos por pago directo de los usuarios tanto en efectivo como a través de los sistemas de pago que se implanten
 - Bonificaciones a los viajeros u otras políticas sociales que se implanten a instancias de la Administración de conformidad a los requerimientos y requisitos establecidos por el Gobierno de Canarias en los términos y condiciones que se fijaran en el Anexo XXX de presente Acuerdo.
 - Ingresos que se obtengan por el operador a través de títulos de viaje que implante en ejecución de sus propias políticas comerciales
 - Cualquier otro ingreso derivado de otras actividades ordinarias



- EXTRAORDINARIOS: originados por las actuaciones esporádicas, ocasionales y extraordinarias de la empresa de forma irregular en el tiempo, incluye los beneficios procedentes del inmovilizado así como cualquier otro ingreso excepcional.

Subvenciones (S):

- EXPLOTACION:
 - Las Aportaciones económicas recibidas del Cabildo o de cualquier otra Administración pública con el objeto de asegurar la rentabilidad mínima o compensar el déficit de explotación del ejercicio actual o de ejercicios previos cuando se impute contablemente en el ejercicio actual.
 - Las devoluciones parciales del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos que afecten a la actividad del Servicio Regular de Transportes a las que haya tenido derecho el Operador como consecuencia de su actividad.
- CAPITAL: Las Aportaciones económicas recibidas del Cabildo o de cualquier otra Administración pública concedidas para la adquisición de inmovilizado, financiar gastos específicos, cancelación de deudas para adquisición de activos que el Operador contabilizará como “subvenciones de capital transferidas a resultados”
- Costes de Explotación (C): Costes derivados de la prestación del servicio, cuyo valor máximo y estructura se han definido en el apartado 3.1. La contención, racionalización y máxima eficiencia en los costes de explotación se plantea como un objetivo esencial para garantizar la viabilidad económica de la concesión y la ajustada asignación de recursos públicos y para mejorar la calidad de los servicios y las tarifas para los usuarios.
- Beneficio Industrial (BI): Resultado económico para el Operador que, como norma general, se establece en el 7% de los ingresos de explotación. No obstante, este parámetro se puede modificar durante el periodo de vigencia de la concesión, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento si las circunstancias económicas generales o particulares del servicio así lo aconsejaren sin que en ningún caso el resultado de la modificación de cómo resultado un BI para el Operador inferior al que haya obtenido el primer año. El BI no será inferior a 300.000 EUR /año, ni superar en más de un 25% la señalada cantidad.
Por tanto, el equilibrio económico de la concesión se alcanza mediante la siguiente fórmula:

$$I + S = C + BI$$

Como, por regla general, $BI = 0,07 I$, el volumen de subvenciones, en su caso, sería:

$$S = C - 0,93 I$$

En este marco, el nivel de kilómetros ofertados en cada ejercicio (vehículos-kilómetros) deberá ajustarse en función de las disponibilidades económicas del Cabildo para la financiación del transporte regular de viajeros en la isla de La Palma.

Por el Cabildo se abonará al concesionario, con periodicidad mensual y con el carácter de entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el propio Servicio de Transporte la información aportada con carácter mensual por la empresa que se detallada en el Anexo IV, aportaciones económicas equivalentes al 80% de los ingresos directos obtenidos por el operador en el mes inmediatamente anterior. Trimestralmente se procederá por el Servicio de Transporte a liquidar dichas aportaciones con el resultado que corresponda.

La demora en el pago de las liquidaciones por causas no imputables al operador devengará los intereses que correspondan en virtud de la norma específica de aplicación. Durante la segunda quincena del mes de julio de cada año se llevará a cabo una liquidación parcial y a cuenta de los resultados del ejercicio en curso. En dicha liquidación se comprobarán los kilómetros efectivamente realizados durante el primer semestre del año, los ingresos de explotación obtenidos por el operador, incluidas las subvenciones devengadas por



bonificaciones a los viajeros y gastos de explotación en los que efectivamente se haya incurrido siguiendo el esquema señalado en la Estructura de Costes incluida en el punto 3.2 del presente Acuerdo. A efectos de liquidación anual, los kilómetros efectivamente realizados cada año acreditados en la Auditoria operativa que se señala en el apartado siguiente se incrementaran en un 2% para compensar los kilómetros en vacío que ha de realizar el operador para posicionar los vehículos desde los garajes hasta las paradas iniciales de los servicios, los invertidos en desplazamientos a las ITV's, talleres externos y otros. Se incluyen en este porcentaje del 2% un máximo de 20.000 kilómetros para la prestación por el concesionario de servicios extraordinarios por causas de fiestas, y otro tipo de eventos que conlleven la realización de servicios especiales fuera de la programación ordinaria. Si la realización de este tipo de servicios excediera de los señalados 20.000 Km, los realizados de más se abonarán al operador al precio establecido para el Kilometro.

La liquidación final de cada ejercicio habrá de practicarse dentro de los sesenta días siguientes a la aportación por el operador al Cabildo de los resultados finales que se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y memoria de gestión, con cuentas separadas para cada una de las ramas de actividad de la empresa. Se acompañará igualmente de una Auditoria operativa en la que consten todos los datos relativos al servicio, tales como, expediciones efectivamente ejecutadas con información sobre las realizadas en días laborables, sábados y festivos; kilómetros realizados; grado de cumplimiento de los horarios establecidos; viajeros mensuales por línea y por tipo de tarifa; viajeros/km; plazas/km ofertadas; índice de ocupación por mes y línea; índice de absentismo del personal directo; reclamaciones de usuarios y cualesquiera otros que solicite el Servicio de Transportes del Cabildo al operador al menos con 60 días de antelación a la realización de la liquidación definitiva.

TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN EL EJERCICIO 2020

Siguiendo lo recogido en el apartado 3.4 del Acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, las compensaciones realizadas al concesionario son las que se señalan seguidamente:

La suma de las compensaciones mensuales por las políticas de bonificación que se han abonado al concesionario durante el ejercicio 2020 asciende a 1.703.463,11 euros. El procedimiento para el cálculo definitivo de las compensaciones anuales se obtiene de la diferencia entre las recargas mensuales efectuadas por los titulares de los diferentes bonos y la suma de los usos del transporte regular aplicando las tarifas vigentes de los titulares de los diferentes bonos.

En cuanto a la liquidación definitiva del resultado del ejercicio aplicando la fórmula recogida en el acuerdo, $I+S=C+BI$, se han abonado cuatro entregas a cuenta por importe de 1.443.484,73 euros a expensas de la presentación y comprobación de las cuentas anuales del concesionario en el ejercicio 2020 por la actividad de transporte regular. Puesto que aun no ha finalizado el plazo para la presentación de la auditoria de las cuentas anuales, no se ha podido realizar la liquidación definitiva del resultado de este ejercicio.

En el ejercicio 2020, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y su posterior declaración como Pandemia, así como las consecuencias derivadas de la declaración del estado de alarma, una de las acciones de las administraciones públicas que ha repercutido en el transporte público regular es la adopción de medidas relativas a restricciones de movilidad de la población, el establecimiento de un porcentaje de reducción de los servicios públicos de transporte en diversas resoluciones tendentes a permitir ajustar la oferta a la demanda del transporte de viajeros, que ha conllevado que se adoptaran una serie de medidas que incidieron directamente sobre el contrato concesional. Así, en el Cabildo de La Palma, se adoptaron las siguientes resoluciones:

-Resolución número 2020/1791, de 16 de marzo de 2020, por la que se ordena la reducción del 50 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular



interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde el mismo día 16 de marzo de 2020.

-Resolución número 2020/1850, de 18 de marzo de 2020, por la que se ordena la suspensión en el cobro de las tarifas aprobadas, tanto en su forma de pago directo por servicio individual a los usuarios, como a través de las tarjetas bonificadas (Bono Residente Canario en sus distintas modalidades), para las que no se exigirá recarga, todo ello con efectos desde las 00.00 horas del día 18 de marzo de 2020 y mientras se mantenga la declaración de estado de alarma. El levantamiento de dicha suspensión se realizó mediante Resolución 2020/3295, de 8 de mayo de 2020, con efectos desde las 00.00 horas del día 11 de mayo de 2020.

-Resolución número 2020/2100, de 25 de marzo de 2020, por la que se ordena la reducción del 66 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde el día 26 de marzo de 2020.

-Resolución número 2020/2627, de fecha 14 de abril de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 50 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde las 0:00 horas del día 15 de abril de 2020.

-Resolución número 2020/3240, de fecha 6 de mayo de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 84 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde las 0:00 horas del día 11 de mayo de 2020.

-Resolución número 2020/3944, de fecha 5 de junio de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 100 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con algunas modificaciones puntuales de determinadas frecuencias, con efectos desde las 0:00 horas del día 8 de junio de 2020

Todas las resoluciones emitidas por el Cabildo de la Palma referentes a restricciones de movilidad en el transporte regular han incidido en el resultado del ejercicio del único concesionario del transporte regular interurbano de viajeros en La Palma, Transportes Insular La Palma S.COOP. Por este motivo, se han abonando cuatro entregas a cuenta a expensas del resultado definitivo de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

FINANCIACION DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

En el ejercicio 2020, el Cabildo Insular de La Palma ha recibido ingresos afectados al transporte regular de viajeros mediante las siguientes órdenes departamentales:

Mediante la Orden 145/2020, de fecha 25 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se concedió al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la aportación dineraria por importe de 1.421.750,00€ para financiar el sistema de transporte público regular de viajeros en la isla del año 2020.

Mediante la Orden 339/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se concedió al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la aportación dineraria por importe de 1.654.400,00€ para financiar el déficit del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de la Palma con motivo de la COVID-19.

Mediante la Orden 124/2020, de fecha 29 de abril, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se concedió al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la aportación dineraria por importe de 500.000,00€ para financiar la política de movilidad del transporte terrestre publico regular de viajeros en la Isla.



Como ya se ha mencionado, el pasado año 2020 ha sido un ejercicio extraordinario, tras producirse la pandemia, las restricciones de la movilidad, la reticencia del uso del transporte público por miedo a los contagios,... han provocado una drástica disminución de los ingresos del concesionario.

Mediante el Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, se regula la creación del Fondo COVID-19. Debido a la precaria situación de los concesionarios del transporte regular, la Comunidad Autónoma de Canarias realiza un abono anticipado del Fondo Covid a los Cabildos Insulares recogido en Ordenes de la Consejería de Obras Publicas, Transportes y Vivienda (Orden 339/2020 para el Cabildo Insular de La Palma), lo que se traduce en las entregas a cuenta ya indicadas.

INDICADORES DE LA OFERTA DE SERVICIO PUBLICO AÑO 2020

Finalmente recogemos en la siguiente tabla los indicadores de la oferta de servicio público en el año 2020:

NUMERO TOTAL DE KM. RECORRIDOS	3.208.570
NUMERO TOTAL DE PLAZAS OFERTADAS	8.284.980
NUMERO TOTAL DE PLAZAS-KM OFERTADAS	137.964.149,80
NUMERO TOTAL DE VIAJEROS TRANSPORTADOS	2.093.048
NUMERO TOTAL DE VIAJEROS –KM TRANSPORTADOS	26.175.224,50

Santa Cruz de La Palma a

El Miembro Corporativo Titular

